

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(11/2015 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y
CATERING PARA EL AÑO 2015, CELEBRADO ENTRE EL
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y TRES
PIMIENTOS INDUSTRIAS Y ALIMENTOS, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 9 DE ENERO DE 2015

San Salvador, El Salvador, C. A.



MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de [redacted] portadora de mi Documento Único de Identidad número [redacted] y con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central"** o **"El Banco"**; en virtud del Artículo veintisiete de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **LUIS JOSE ARISTIDES URIAS PADILLA**, mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Único Propietario y consecuentemente Representante Legal de la Sociedad **TRES PIMIENTOS, INDUSTRIAS Y ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TRES PIMIENTOS INDUSTRIAS Y ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted], que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, y en las calidades antes referidas, otorgamos el presente contrato de **"SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y CATERING PARA EL AÑO 2015"**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

A. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se registrá el **"SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y CATERING PARA EL AÑO 2015"** según adjudicación efectuada mediante Resolución Razonada número DOSCIENTOS SETENTA Y

DOS/DOS MIL CATORCE, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil catorce, emitida por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central y oferta económica presentada por la contratista.

B. DESCRIPCION DEL SUMINISTRO

El Suministro de refrigerios y catering para el año 2015, será proporcionado de acuerdo a las especificaciones requeridas por el Banco en los respectivos Términos de Referencia.

El suministro comprende los refrigerios que se ilustran a continuación:

Suministro de refrigerios de dulces: Brazo Gitano, Budín de vainilla, manzana o banano, Canoa de plátano con pasas, Pastel de plátano, Flan de Vainilla, coco o de queso, Pie de higo, manzana, piña, limón o guineo, Torta de naranja o guineo, Tartaleta de melocotón, fresa o frutas mixtas, Pastel de tres leches, Cake de fresa, chocolate, piña o caramelo, Ensalada de frutas, Volteado de guineo o piña, Torrejas, Quesadilla, Semita alta o pacha, Empanadas de leche o frijoles (2 por persona), Herradura, pañuelos o triángulo de hojaldre con relleno de piña.

Suministro de refrigerios salados: Croissants de jamón y queso ó de pollo, Sándwiches de pollo, jamón y queso o de jamón de pavo, Emparedado de pollo, Pan con pollo y salsa, Volován de pollo o res, Empanada de carne o pollo, Pie de pollo, Pita de queso y jamón, Pupusas revueltas, de frijol con queso o sólo de queso, con salsa y curtido (2 por persona), Tamales de: cambray, chipilín, pollo, gallina, o de elote con crema, acompañados de dos pan francés.

Asimismo, el suministro será proporcionado conforme al detalle de precios incluyendo impuestos, contemplado en la lista de Refrigerios Dulces y Salados, que constituye el Anexo número Uno de la oferta económica presentada por la contratista.

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO

A. PRECIO.

El precio correspondiente por el suministro es hasta por un monto de **SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 7,325.00)** el cual incluye impuestos. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.



B. FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido cada servicio a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, fotocopia de acta de recepción, Orden de Compra y Comprobante de Crédito Fiscal.

Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

III. PLAZO, LUGAR, HORARIO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

Plazo:

El servicio se proporcionará parcialmente a requerimiento del Banco, durante el plazo del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Los requerimientos se realizarán por el Administrador de Contrato con dos (2) días de anticipación, para ser brindados en las fechas y horarios a programar.

Lugar de entrega:

El servicio es a domicilio en los diferentes Edificios del Banco Central, ubicados en:

- a) Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte.
- b) 1ª Calle Poniente y 7ª Avenida Norte.
- c) Centro de Recreación y Deportes km. 10 ½, Carretera al Puerto de La Libertad.

Horarios de entrega:

Los refrigerios se servirán por las mañanas a las 10:00 a.m., y por las tardes a las 3:00 p.m.

Requiriéndose que el proveedor se presente por lo menos cuarenta y cinco (45) minutos antes, para realizar el montaje de la mesa.

Recepción:

La recepción de cada servicio se hará de conformidad con lo definido en los Términos de Referencia, y estarán a cargo del Administrador del Contrato. La recepción se deberá hacer constar en acta firmada por el Administrador del Contrato, nombrado por el Titular del Banco Central de Reserva y el representante autorizado o preferentemente por personal encargado del suministro. Cualquier incumplimiento de lo contratado será sancionado de acuerdo a lo establecido en la LACAP.

IV. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

Según lo regulado en el Artículo 86 de la LACAP. El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de lo adjudicado, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables al mismo, debidamente comprobado, para lo cual tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, y deberá realizarse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles de haber conocido el retraso y por lo menos ocho (8) días antes de la fecha de entrega del bien o servicio, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

El titular del Banco Central, mediante Resolución Razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

V. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, el Manual de Procedimientos del Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en lo aplicable y la Resolución Razonada número **CIENTO VEINTIDOS/DOS MIL CATORCE**, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce, emitida por la Presidencia del Banco Central, será Administrador de Contrato al Licenciado **Lisandro José Cardoza** Técnico del Departamento de Comunicaciones del Banco Central. La sustitución del administrador aquí nombrado se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

El Administrador de Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla el Administrador de Contrato, quien procederá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular.



El Administrador de Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

A. MONTO

Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

B. DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP, en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser Fianzas o Seguros, ó en sustitución de las anteriores: Aceptaciones de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y Bono de prenda para el caso de bienes depositados en Almacenadoras de Depósito, así como prenda sobre Certificados de inversión, Certificados Fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja o Gerencia ó cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del sistema financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

C. VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

D. COBRO

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

E. DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

VII. CESIÓN DEL CONTRATO

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.

VIII. INCUMPLIMIENTO

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

IX. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

X. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia y Condiciones Administrativas para el proceso de Libre Gestión, b) Adendas, c)



Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La Oferta, g) La Resolución de Adjudicación, h) La Resolución de Nombramiento de Administrador de Contrato, e i) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

XIV. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para el Banco Central, si el suministro proporcionado no cumple con los términos estipulados por el Banco.

XV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XVI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de La República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren, la persona que el Banco designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

XVII. LUGAR DE NOTIFICACIONES


Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- a) BANCO CENTRAL DE RESERVA, en Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- b) TRES PIMIENTOS, INDUSTRIAS Y ALIMENTOS, S.A. DE C.V., 1ª Calle Poniente #4422, Colonia Escalón, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de enero de dos mil quince.


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


TRES PIMIENTOS INDUSTRIAS Y ALIMENTOS, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día nueve de enero de dos mil quince.-
ANTE MÍ, **PABLO AUGUSTO HERNANDEZ SALINAS**, Notario, del domicilio de

COMPARECEN: La Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de _____ años de edad, Economista, del domicilio de _____ a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y con Tarjeta de identificación Tributaria Número _____

actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" ó "El Banco" cuya personería al final relacionaré, y **LUIS JOSE ARISTIDES URIAS PADILLA**, de _____ años de edad, Estudiante, de este domicilio, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____

con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de Director Único Propietario y consecuentemente Representante Legal de la Sociedad **TRES PIMIENTOS, INDUSTRIAS Y ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **TRES PIMIENTOS INDUSTRIAS Y ALIMENTOS S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**", cuyas personerías al final relacionaré, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado contrato denominado "**SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y CATERING PARA EL AÑO DOS MIL QUINCE**". El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá dicho suministro; que consiste en la entrega a domicilio de refrigerios y catering para los Edificios del Banco Central, ubicados en: Edificio Banco Central situado en Alameda Juan Pablo II y diecisiete Avenida Norte, Edificio Centro situado sobre la Primera Calle Poniente, entre Quinta y Séptima Avenida Sur, y Centro de Recreación y Deportes kilómetro diez y medio, Carretera al Puerto de La Libertad. El suministro se realizará de conformidad a lo establecido en la Resolución Razonada número **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS/DOS MIL CATORCE**, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil catorce, las especificaciones requeridas por el Banco en los respectivos Términos de Referencia y al detalle de precios incluyendo impuestos, contemplado en la lista de Refrigerios Dulces y Salados, que constituye el Anexo número Uno de la oferta económica presentada por la contratista. El precio correspondiente por el suministro es hasta por un monto de **SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye impuestos. El servicio se proporcionará parcialmente a requerimiento del Banco, durante el plazo del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Los requerimientos se realizarán por el Administrador de Contrato con dos días de anticipación, para ser brindados en las fechas y horarios a programar, en horarios de diez de la mañana y de tres por la tarde,




requiriéndose que la Contratista se presente por lo menos cuarenta y cinco minutos antes, para realizar el montaje de la mesa. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** a favor del Banco Central, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. Permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, el suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítimas y suficientes las personerías con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante mis oficios Notariales, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de La Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder di fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco. **b)** Respecto del señor **LUIS JOSE ARISTIDES URIAS PADILLA**, Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **"TRES PIMIENTOS, INDUSTRIAS Y ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que se abrevia **"TRES PIMIENTOS, INDUSTRIAS Y ALIMENTOS, S.A. DE C.V."**, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día veintiuno de agosto de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Ricardo Starlin Flores Cisneros, inscrita en el **REGISTRO DE COMERCIO** al



número TREINTA Y CINCO, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ del Registro de Sociedades; escritura en la que consta que la sociedad es anónima, de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, que su denominación es la dicha, que su domicilio es el de esta ciudad, que su plazo es indeterminado, que en la finalidad de la sociedad están comprendidos actos como el presente, que la representación judicial y extrajudicial o el uso de la firma social corresponden al Director Único Propietario, quien fungirá en su cargo por un período de cinco años, tendiendo en consecuencia facultades suficientes para otorgar documentos como el presente. c) Que las firmas arriba relacionadas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas útiles y leída que les fue por mí íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


TRES PIMIENTOS INDUSTRIAS Y ALIMENTOS, S.A. DE C.V.